

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Guía para profesionales del derecho

1



Ficha Técnica Jurisprudencial

Radicado: 76001-23-33-010-2014-00641-01 (5735-2024)

Fecha y Ponente: 30 Abril 2026 / C.P. Jorge Portocarrero Banguera

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Decisión: Mantiene sanción de inhabilidad por 10 años (Culpa gravísima)

2



El Caso en 10 Segundos

- Secretario de Salud (odontólogo, no abogado) firma estudios previos y contrato directo por \$1.000 millones (cirugías bariátricas).
- Se omite el procedimiento obligatorio de selección abreviada.

- **Defensa:** Alega desconcentración de funciones, no ser experto legal, y tener confianza legítima en el concepto de viabilidad del Secretario Jurídico.

- **Fallo:** Consejo de Estado rechaza la defensa. Confirma falta gravísima (Art. 48.31, Ley 734/02).

3



Subreglas Jurisprudenciales Aplicables

Buena fe subordinada: La buena fe no es absoluta frente a la ley. No exime el deber de revisar parámetros básicos de legalidad (ej. modalidad de selección), incluso para profesionales no jurídicos.

Límites de la confianza: El apoyo en subalternos o pares (Secretario Jurídico) no exonera la responsabilidad si el error es de simple constatación literal en la norma.

Responsabilidad indelegable: Quien avala con su firma asume la legalidad de lo suscrito. La desconcentración de tareas precontractuales no elimina el deber de dirección y control.

4 Matriz Comparativa de Responsabilidad

Rol Funcional	Deber Legal (Ley 80/93)	Falla Específica en el Caso	Calificación
Gobernador (Ordenador del Gasto)	Dirección del proceso (Art. 26.5)	Suscribir contrato con modalidad de selección objetiva indebida.	Responsable directo
Sec. Jurídico (Asesor)	Brindar soporte legal y verificar tipología.	Emitir concepto de viabilidad general sin analizar expresamente la modalidad de...	Falta disciplinaria (participación precontractual)
Sec. de Salud (Estructurador)	Firmar estudios previos y definir necesidad.	No verificar normativa literal aplicable; confiar ciegamente en subalternos.	Culpa gravísima (10 años de inhabilidad)

5 ¿Cuándo prospera la defensa por Error Invencible (Art. 28.6 Ley 734/02)?

Para desvirtuar la culpa gravísima, el disciplinado debe acreditar que la falta se cometió con la convicción invencible de que no constituía infracción. Verifique:

- ☐ **Complejidad normativa:** ¿La irregularidad recaía sobre un aspecto técnico altamente especializado imposible de deducir con la simple lectura de la norma aplicable?
- ☐ **Consulta específica:** ¿El funcionario elevó una consulta oficial precisa y puntual sobre la duda legal? (Ej: preguntar expresamente "¿procede contratación directa?" y no "¿es viable el contrato?").
- ☐ **Objeción escrita:** ¿El funcionario se abstuvo de firmar o dejó constancia documental de su desacuerdo frente a posibles riesgos legales?



Tip práctico de protección preventiva

Si usted es un ordenador del gasto o estructurador de proyectos **sin formación jurídica**, exija a su equipo legal **conceptos escritos que analicen explícita y detalladamente la modalidad de selección**. Un visto bueno general no lo blindará disciplinariamente frente al deber indelegable de selección objetiva.

12px

40px